

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 238
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Grupo Empresarial Mío S.A.S.
Demandada	Corporación Sistémica de Comunicación Comunitaria Antena Parabólica Santa Bárbara
Radicado	05679 40 89 001 2020 00161 00
Decisión	Fija nueva fecha para audiencia inicial

En atención a la solicitud de aplazamiento elevada por el Dr. Raúl Giovanni Montenegro González, apoderado de la parte demandada, debido a la incapacidad médica que le fue prescrita entre el 12 de febrero y 13 de marzo hogaño, para cuyos efectos aporta copia de la misma; se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia inicial que había sido convocada para el próximo 09 de marzo a las 09:00 a.m.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento elevada por el Dr. Raúl Giovanni Montenegro González. En consecuencia, se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, **el día cuatro (4) de mayo de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 032 fijado el día 03 del mes de marzo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0db2bead63ab98a66dcb4b77e1128ba11996b6de5390140a99438520a4ea428

Documento generado en 02/03/2021 04:52:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**